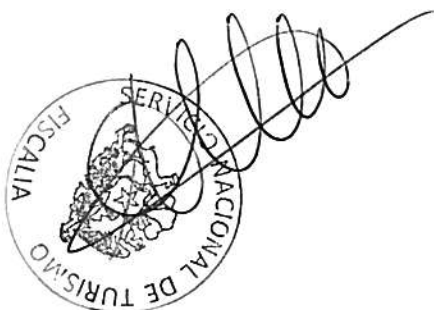




SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO, LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO "GIRA TECNOLÓGICA LÍDERES DE TURISMO INDÍGENA A ECUADOR"

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 461

SANTIAGO, 24 AGO 2017

VISTO:

Lo dispuesto en el D.L. N.º 1224 de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el Decreto con fuerza de Ley N.º 1-19653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N.º 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017; en la Resolución TRA N.º 266/487/2017 de fecha 26 de mayo de 2017 del Servicio Nacional de Turismo, que nombra al cargo de Fiscal del Servicio Nacional de Turismo y en el Decreto Exento N.º 449 de 8 de mayo de 2012 que Fija orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N.º 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

2. Que, por su parte y de acuerdo a la Ley N.º 20.423, la Subsecretaría de Turismo, en adelante indistintamente también "La Subsecretaría", es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.

3. Que, a su vez, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en adelante "CONADI", creada por la Ley N.º 19.253 de Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, tiene como misión "Promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional", a través de

la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a ciudadanos y ciudadanas.

4. Que, con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, la Subsecretaría de Turismo se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable", aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.

6. Que, el componente Diversificación de Experiencias, contempla el desarrollo de nueva oferta de productos turísticos mediante el desarrollo de estrategias transversales que permitan poner en valor la cultura y patrimonio del país.

7. Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, de la subsecretaría de Turismo contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable" por \$1.794.260.000 (mil setecientos noventa y cuatro millones doscientos sesenta mil pesos), pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.

8. Que, con el objeto de llevar a cabo el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" aludido en el considerando N° 4 de la presente resolución, la Subsecretaría de Turismo, CONADI y este servicio, suscribieron con fecha 05 de julio de 2017, un convenio de transferencia de recursos, cuya finalidad es apoyar a entre 10 (diez) y 20 (veinte) de los representantes indígenas que formaron parte de la escuela piloto de turismo indígena realizada durante el año 2016, para conocer la experiencia de turismo indígena en Ecuador, a través, de una gira tecnológica a ese país, correspondiendo que este y sus correspondientes anexos sean aprobados administrativamente.

9. Que, con fecha 16 de agosto de 2017, mediante Decreto Exento N° 561, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo aprobó el convenio de transferencia de recursos señalado en el considerando anterior, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por lo que

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 05 de julio de 2017, suscrito entre la Subsecretaria de Turismo, CONADI y el Servicio Nacional de Turismo y sus correspondientes anexos, para el desarrollo de la "Gira Tecnológica Líderes de Turismo Indígena a Ecuador", cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
Y
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA
A
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
"GIRA TECNOLÓGICA LÍDERES DE TURISMO INDÍGENA A ECUADOR"**

En Santiago, Chile, a 5 de julio de 2017 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N.º 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 2, piso 10, comuna

de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA"; la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, representada por su Director Nacional (S) don **JOAQUIN BIZAMA TIZNADO**, ambos con domicilio en Aldunate N°285, Temuco, Región de la Araucanía, en adelante "CONADI"; y el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Nacional **MARCELA CABEZAS KELLER**, ambos con domicilio en Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "SERNATUR", y todos conjuntamente "las partes", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.

2. Que, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, creada por la Ley N°19.253 de Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, tiene como misión "Promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional", a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a ciudadanos y ciudadanas.

3. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordina, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

4. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.

5. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

6. Que, dicho Plan ha comprometido recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.

7. Que, el componente Diversificación de Experiencias, contempla el desarrollo de nueva oferta de productos turísticos mediante el desarrollo de estrategias transversales que permitan poner en valor la cultura y patrimonio del país.

8. Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, de la subsecretaría de Turismo contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable" por \$1.794.260.000 (mil setecientos noventa y cuatro millones doscientos sesenta mil pesos), pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.

9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan Desarrollo Turístico Sustentable, siendo "CONADI" el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, y "SERNATUR" el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la "SUBSECRETARÍA" y con competencia

técnica para planificación de la actividad turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen a continuación, para ejecutar la iniciativa "Gira Tecnológica Líderes de Turismo Indígena a Ecuador".

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO "LAS PARTES" ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento "las partes" vienen en celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la "SUBSECRETARÍA" se obliga a transferir a "SERNATUR" la cantidad de **\$10.000.000 (diez millones de pesos)**, contemplados en el Subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, de la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, con el fin de que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente para la iniciativa "Gira Tecnológica Líderes de Turismo Indígena a Ecuador". A su vez "CONADI" se obliga a transferir a "SERNATUR" la cantidad de **\$10.000.000 (diez millones de pesos)** con el fin de complementar los recursos aportados para la ejecución de la iniciativa antes mencionada.

El objetivo del presente convenio es apoyar a entre 10 (diez) y 20 (veinte) de los representantes indígenas que formaron parte de la escuela piloto de turismo indígena realizada durante el año 2016, para conocer la experiencia de turismo indígena en Ecuador, a través, de una gira tecnológica a ese país. Para ello, se visitarán algunos de los emprendimientos más exitosos, modelos innovadores de comercialización y desarrollo de productos turísticos de comunidades indígenas.

El detalle de las acciones contempladas para la correcta ejecución de este convenio serán las siguientes:

1. Una gira técnica de 6 días (5 noches) para un grupo entre 10 y 20 representantes indígenas que formaron parte de la escuela piloto de turismo indígena puedan visitar al menos dos comunidades indígenas, que representen distintos tipos de productos y experiencias de turismo indígena.
2. Registro visual que dé cuenta del proceso de intercambio de experiencias que ocurrirá entre las comunidades indígenas visitantes y anfitrionas.
3. Sistematización y difusión de los resultados de la gira, por parte de los participantes de la gira en sus respectivas comunidades.
4. Evaluación de la experiencia por parte del grupo de participantes de la gira tecnológica.

Para dar cumplimiento a las acciones anteriormente contempladas, se podrá financiar pasajes aéreos nacionales e internacionales, traslados internos en el mercado de destino, material promocional, entradas a Ferias, gastos de alimentación y alojamiento de los participantes, honorarios profesionales y otros como se detallan a continuación:

TRANSFERENCIA CONADI

En adelante se resumen los diferentes costos por componente:

Componente Estratégico	Gastos a financiar	Aporte CONADI (pesos)
Pasajes	Pasaje Santiago de Chile- Quito para representantes indígenas.	\$ 10.000.000
Alimentación	Gastos de alimentación para el grupo de representantes indígenas	
Alojamiento	Alojamiento para el grupo de representantes indígenas	
Traslados internos	Traslado desde y hacia aeropuerto en Ecuador y todos los traslado internos para grupo de participantes	

TRANSFERENCIA SUBSECRETARIA DE TURISMO

Componente Estratégico	Gastos a financiar	Aporte SST (pesos)
Pasajes	Pasaje Santiago de Chile- Quito para representantes indígenas.	\$ 10.000.000
Producción gira tecnológica	Gastos relacionados con la organización, producción y coordinación de la gira, dentro de este ítem se contemplan gastos asociados a coordinador en terreno durante la ejecución de la gira.	

El número de participantes podrá variar entre 10 a 20 representantes de comunidades indígenas sujeto a los costos del viaje y a la disponibilidad de viajar en las fechas a definir.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Se transferirá a "SERNATUR" el total de los aportes, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior, la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR" para la ejecución de la Gira Tecnológica Líderes de Turismo Indígena a Ecuador, correspondiente al componente Diversificación de Experiencias del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$10.000.000 (diez millones de pesos).
2. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de la gira, como también el plan de comunicaciones para su difusión, si es que hubiere, de común acuerdo con "CONADI" y "SERNATUR".
3. Ejercer la vocería de la iniciativa a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe, en conjunto con "CONADI".
4. Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución de las acciones del presente convenio.
5. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE "CONADI".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior, "CONADI" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR" para la ejecución de la Gira Tecnológica Líderes de Turismo Indígena a Ecuador, la cantidad única y total de \$10.000.000 (diez millones de pesos).
2. Ejercer la vocería de la iniciativa en conjunto con la "SUBSECRETARÍA".
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de la gira, como también el plan de comunicaciones para su difusión, si es que hubiere, de común acuerdo con la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR".
4. Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución de las acciones del presente convenio.
5. Coordinar el proceso de difusión de resultados con las distintas comunidades participantes de la iniciativa.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR":

A su vez "SERNATUR", para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera tanto la "SUBSECRETARÍA" como "CONADI" exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Celebrar o suscribir algunos de los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
3. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" y "CONADI" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos indicados en las cláusulas tercera y cuarta.
4. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" y "CONADI" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco la ejecución de la iniciativa.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA", a "CONADI" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
6. Restituir a la "SUBSECRETARÍA" y "CONADI", todo o parte de los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
7. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte de las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLAÚSULA SEPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"SERNATUR" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" y a "CONADI" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de ambas instituciones.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" y "CONADI" revisarán las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicar por escrito o vía correo electrónico a "SERNATUR", dentro del mismo plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA" y

"CONADI", según corresponda, quienes deberán revisarlas dentro de los diez (10) hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" y/o "CONADI", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" y/o "CONADI" podrán poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA", de "CONADI" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, tanto la "SUBSECRETARÍA" y "CONADI" rendirán cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"SERNATUR" deberá elaborar un informe técnico final de cierre 31 de diciembre 2017, en el que deberá incluir los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo en él, al menos la siguiente información:

- Detalle de actividades ejecutadas en el marco de la gira.
- Listado de participantes, antecedentes de los emprendimientos a los que representan, comunidades y pertenencia a alguna asociación turística, si la hubiere.
- Registro fotográfico de la experiencia
- Resultados de la aplicación de encuesta de evaluación de la experiencia.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir y/o distribuir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios y sus datos o informes anexos, complementarios o derivados, que sean elaborados por las partes en virtud de este Convenio de Colaboración y Transferencia, serán de propiedad de las instituciones suscribientes, incluyendo los productos que eventualmente puedan ser generados a través de los procedimientos de contratación respectivos según correspondiere. En razón de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán determinar las formas de uso futuro de la información y los productos emanados de este Convenio de Colaboración y Transferencia, así como los criterios de oportunidad para su utilización.

Las partes no podrán difundir, reproducir, repartir, compartir, ceder, transferir, a cualquier título que fuere, de ninguna forma ni por ningún medio, total o parcialmente la documentación, imágenes, informes, datos productos u otra información derivada de este Convenio de Colaboración y Transferencia sino con previa autorización expresa y por escrito de la otra, salvo para efectos de uso de la información para fines institucionales, tales como publicaciones, extracción de datos estadísticos, de turismo, u otros que se necesiten para el cumplimiento de sus funciones. Tampoco será necesaria esa autorización para entregar información, productos o documentos a los beneficiarios de "CONADI" que sean microempresarios que presten servicios de Turismo Indígena, siempre que ésta se entregue con fines de orientación en el ejercicio de la actividad.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Tanto la "SUBSECRETARÍA" como "CONADI" tendrán la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DECIMA: REEMBOLSO DE APORTES.

"SERNATUR" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" y/o "CONADI" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula décima segunda; dentro de los 15 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "SERNATUR" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados, tanto por la "SUBSECRETARÍA" como por "CONADI", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa a la Jefa de la División de Fomento e Inversión, doña Helen Kouyoumdjan, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este Convenio. En caso que doña Helen Kouyoumdjan, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el/la (s) funcionario/a(s) designado/a(s) por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

"CONADI", designa como contraparte técnica del presente convenio, al Jefe del Departamento de Desarrollo de la Dirección Nacional, o al funcionario que se designe.

"SERNATUR", designa como contraparte técnica del presente convenio, a la Subdirectora de Desarrollo doña Beatriz Román Alzerreca o al/la funcionario/a que le subrogue, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ejerza la Directora Nacional de Turismo.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución del Programa y hasta su total terminación, incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "SERNATUR" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de la iniciativa y de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.
5. Obtener y/o entregar las autorizaciones necesarias para la ejecución del Programa y sus acciones asociadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de enero de 2018, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar. Sin perjuicio

de lo anterior, las actividades previstas en este Convenio deberán ejecutarse hasta antes del 30 de noviembre de 2017.

El plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes y por motivos fundados, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada antes de la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de cada una de las partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de "las partes" que lo suscriben, mediante documento suscrito por ellas y aprobado por acto administrativo totalmente tramitado de cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo, por el Director de "CONADI" y por la Directora Nacional de Turismo.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto del Programa.
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa.
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **JOAQUIN BIZAMA TIZNADO**, para actuar como Director Nacional (S) y en representación de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena consta en resolución N° 7, de 12 de febrero de 2015.

La personería de doña **MARCELA CABEZAS KELLER** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en el Decreto N° 23 de fecha 09 de febrero de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en relación con el D.L. N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo.

CLAÚSULA DÉCIMO SÉPTIMA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (6) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

ANEXO N° 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

L.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos Monto en \$o US\$*
 N° Cuenta Bancaria _____
 Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

Item Presupuestario	Subtitulo	Item	Asignación
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

XX	XX	20XX
----	----	------

 Fecha de término

XX	XX	20XX
----	----	------

 Período de rendición

XX	20XX
----	------

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior	_____ 0
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición	_____ 0
c) <u>Total Transferencias a rendir</u>	_____ 0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) <u>Total recursos rendidos</u>	_____ 0 (d + e + f) = g
h) <u>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</u>	_____ 0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

 Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

